RESOLUCIÓN NÚMERO 033 del 30 de octubre de 2026

"Por medio de la cual AMABLE E.I.C.E. adopta temporalmente el horario del Decreto Municipal No. 333 de 2026"

EL GERENTE DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AMABLE E.I.C.E.,

en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, de la autonomía administrativa de la entidad y de sus competencias para dirigir y organizar la prestación del servicio,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Empresa Industrial y Comercial del Estado AMABLE E.I.C.E. es una entidad descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuya dirección y representación legal corresponden a la Gerencia, de conformidad con sus estatutos.

Que los artículos 2 y 209 de la Constitución Política consagran, entre otros, los deberes de garantizar la efectividad de los derechos y la adecuada prestación de la función administrativa con sujeción a los principios de eficacia, economía, celeridad, coordinación y publicidad.

Que el alcalde (e) del Municipio de Armenia expidió el Decreto Municipal No. 333 del treinta (30) de octubre de 2026, denominado «Por medio del cual se establece temporalmente una jornada laboral con ocasión de las festividades de fin de año en la Administración Central Municipal de Armenia».

Que el artículo primero del Decreto Municipal No. 333 de 2026 establece, para los servidores públicos de la Administración Central Municipal, una jornada laboral continua de lunes a viernes, de 7:00 a. m. a 4:00 p. m., desde el tres (3) hasta el veinticuatro (24) de noviembre de 2026, inclusive, con excepción de los días festivos y observancia de las condiciones legales de seguridad y salud en el trabajo.

Que el artículo tercero del citado decreto contempla los días veinticuatro (24) y treinta y uno (31) de diciembre de 2026 como fechas previstas para el disfrute de descanso compensado, condicionado al cumplimiento previo y acreditado de un tiempo laboral equivalente, según la jornada ordinaria legalmente aplicable y las necesidades del servicio.

Que el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 770 de 2021, regula el descanso compensado de empleados públicos con ocasión de festividades de fin de año, bajo condiciones de compensación efectiva del tiempo y garantía de continuidad del servicio, sin perjuicio del régimen jurídico que corresponda a cada servidor.

Que el propio Decreto Municipal No. 333 de 2026 señala expresamente que los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado y las demás entidades descentralizadas del orden municipal con autonomía administrativa no están comprendidos dentro de su ámbito de aplicación directa.

Que, por tanto, AMABLE E.I.C.E. no queda sometida automáticamente a la medida municipal, pero considera pertinente adoptar, mediante acto administrativo propio y en ejercicio de su autonomía, una organización temporal de su horario de trabajo que favorezca la coordinación institucional y la programación de las actividades de fin de año.

Que el nuevo horario deberá implementarse con observancia de la jornada máxima que resulte aplicable a cada forma de vinculación, las condiciones contractuales y convencionales pertinentes, los descansos legalmente exigibles y la efectiva acreditación de cualquier tiempo que se pretenda reconocer como compensado.

Que el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011 exige a las autoridades garantizar la atención personal al público durante un mínimo de cuarenta (40) horas semanales, en horarios

RESOLUCIÓN NÚMERO 033 del 30 de octubre de 2026

"Por medio de la cual AMABLE E.I.C.E. adopta temporalmente el horario del Decreto Municipal No. 333 de 2026"

que satisfagan las necesidades del servicio, y que el numeral 6 del artículo 8 de la misma ley dispone informar al público los horarios de trabajo de las dependencias.

Que la entidad deberá garantizar el cumplimiento de sus funciones, la adecuada atención a la ciudadanía, la operación de los procesos prioritarios y los términos de las actuaciones administrativas, los cuales no se suspenden por la sola modificación del horario de trabajo.

Que, conforme al numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la contratación de prestación de servicios se rige por las obligaciones pactadas y por la autonomía propia de dicha modalidad, de modo que es procedente coordinar las actividades que requieran interacción presencial con la entidad, sin imponer a los contratistas una jornada de trabajo o condiciones de subordinación laboral.

Que se hace necesario disponer las medidas internas para el control de la jornada, la eventual compensación de tiempo, la prestación continua del servicio y la difusión oportuna del horario de atención al público.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN INSTITUCIONAL. Adoptar, como referente de organización interna y por decisión autónoma de AMABLE E.I.C.E., las medidas de horario previstas en el Decreto Municipal No. 333 del 30 de octubre de 2026, con el alcance y las condiciones establecidos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICACIÓN TEMPORAL DEL HORARIO. Establecer para AMABLE E.I.C.E., desde el martes tres (3) y hasta el martes veinticuatro (24) de noviembre de 2026, inclusive, de lunes a viernes y con exclusión de los días festivos, un horario institucional continuo de 7:00 a. m. a 4:00 p. m., para los servidores a quienes legalmente resulte aplicable y en armonía con las condiciones de su vinculación. Durante esta franja se desarrollarán las actividades institucionales y se prestará la atención al público, conforme a la programación de cada dependencia.

PARÁGRAFO PRIMERO. La aplicación del horario respetará las pausas, descansos y demás condiciones exigibles en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como los topes legales de jornada y los regímenes laborales, contractuales o convencionales aplicables. No se entenderá autorizado un exceso de jornada contrario a dichas disposiciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Finalizado el periodo señalado, se retomará el horario ordinario de la entidad previsto en las disposiciones internas vigentes, salvo que se expida un nuevo acto administrativo que determine lo contrario.

ARTÍCULO TERCERO. PROGRAMACIÓN DEL DESCANSO COMPENSADO. Prever los días jueves veinticuatro (24) y jueves treinta y uno (31) de diciembre de 2026 para el disfrute eventual de descanso compensado por parte de los servidores públicos de AMABLE E.I.C.E. a quienes legalmente proceda, sujeto a que, antes de su autorización, se haya verificado y certificado la compensación efectiva del tiempo laboral equivalente a cada jornada de descanso, conforme al régimen aplicable.

ARTÍCULO CUARTO. HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO. Durante el periodo comprendido entre el martes tres (3) y el martes veinticuatro (24) de noviembre de 2026, inclusive, AMABLE E.I.C.E. prestará atención presencial al público de lunes a viernes, de 7:00 a. m. a 4:00 p. m., en jornada continua, con excepción de los días festivos. La Coordinación Administrativa y Financiera y los responsables de los procesos dispondrán las

medidas, relevos y pausas correspondientes para garantizar la continuidad de la atención, el cumplimiento de las jornadas legalmente aplicables y el bienestar de los servidores. Asimismo, programarán las actividades esenciales que deban atenderse durante los eventuales descansos compensados de diciembre, sin afectar la prestación del servicio.

ARTÍCULO QUINTO. COORDINACIÓN CON LOS CONTRATISTAS Y EL ÁREA DE CONTRATACIÓN. Los contratistas vinculados a AMABLE E.I.C.E. mediante contratos de prestación de servicios, incluidos quienes apoyen la gestión contractual, coordinarán con sus respectivos supervisores las actividades presenciales, reuniones, atención a usuarios y demás actuaciones que, por razón del objeto y las obligaciones contractuales, requieran desarrollarse en las instalaciones de la entidad, tomando como referencia el horario institucional de 7:00 a. m. a 4:00 p. m. Esta coordinación no implica la imposición de una jornada laboral obligatoria, control de asistencia propio de empleados, subordinación, modificación unilateral de los contratos ni reconocimiento de descansos compensados de naturaleza laboral. La ejecución contractual conservará las condiciones, la autonomía y los compromisos establecidos en cada contrato, sin perjuicio de la debida coordinación para garantizar el servicio.

ARTÍCULO SEXTO. TÉRMINOS ADMINISTRATIVOS. La modificación temporal de horario no suspende, por sí misma, los términos de las actuaciones y procedimientos administrativos, contractuales o de cualquier otra naturaleza a cargo de AMABLE E.I.C.E. Cualquier decisión especial sobre suspensión de términos deberá estar sustentada en el ordenamiento jurídico y adoptarse expresamente mediante el acto administrativo competente, con la publicidad correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN. La Coordinación Administrativa y Financiera y los jefes o responsables de los procesos efectuarán seguimiento a la implementación del horario, al cumplimiento de las jornadas aplicables y a la trazabilidad del tiempo que se pretenda compensar, informando a la Gerencia las novedades y ajustes que sean necesarios.

ARTÍCULO OCTAVO. COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD. Publicar la presente resolución en los medios institucionales, comunicarla a los servidores públicos y contratistas de la entidad, y divulgar oportunamente a usuarios y ciudadanía el horario temporal de atención presencial al público de 7:00 a. m. a 4:00 p. m. entre el tres (3) y el veinticuatro (24) de noviembre de 2026, inclusive, con exclusión de los días festivos. Esta comunicación no altera las condiciones propias de ejecución de los contratos de prestación de servicios.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su expedición, el treinta (30) de octubre de 2026. El horario temporal previsto en el artículo segundo se aplicará únicamente entre el tres (3) y el veinticuatro (24) de noviembre de 2026, inclusive; lo relacionado con la programación de descansos compensados se sujetará a las condiciones de verificación y autorización aquí establecidas.

Dada en Armenia, Quindío, a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026)

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIMES CASTAÑO HERRERA
Gerente - AMABLE E.I.C.E.

Proyectó y elaboró: Robinson Ángel Narváez - Abogado contratista AMABLE E.I.C.E
Revisó y aprobó: Lina Loaiza Armirola - Contratista Coordinadora Administrativa y Financiera AMABLE E.I.C.E.